

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

Señor(a)
MERIAL INC.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X
		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/055027		
Fecha de Presentación Internacional	9 de octubre de 2015		

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0004271	27 de abril de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0004271	27 de abril de 2017
	NC2017/0004271	31 de agosto de 2017
Dibujos	NC2017/0004271	27 de abril de 2017
Prioridad(es):	Pais: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/062,180 Fecha: 10 de octubre de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 40 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0004271 del 31 de agosto de 2017).

Título de la solicitud: “UN PROCESO PARA REDUCIR LA ESPUMACIÓN DE COMPOSICIONES SÓLIDAS DE VACUNA AL MEZCLARSE CON UN DILUENTE LÍQUIDO, Y COMPOSICIONES DE LAS MISMAS” (modificado en el Radicado NC2017/0004271 del 31 de agosto de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un método de elaboración de vacunas mediante el cual se controle la excesiva formación de espuma de la solución después de la disolución de la composición evitando la pérdida de producto y la exposición incrementada de la vacuna al usuario.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso para reducir la espumación de una composición de vacuna sólida cuando se mezcla con diluyente líquido, en donde la composición comprende:

(i) por lo menos un componente antigénico anhidro que comprende un estabilizador susceptible a la espumación; caracterizado porque el proceso comprende:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

- (a) adicionar una cantidad efectiva de un alcohol de azúcar a la composición de vacuna sólida; y
- (b) mezclar el componente antigénico anhidro y el agente alcohol de azúcar para control de espumación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 9/20, A61K 39/12, A61K 39/17, A61K 39/255, A61K 39/275.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 14 no son concisas porque incluyen términos funcionales que no limitan el alcance de la materia reivindicada. Por una parte, la condición (i) abarca cualquier componente antigénico anhidro y cualquier tipo de estabilizador; adicionalmente, el incluir la expresión “susceptible a la espumación” no limita el alcance del proceso ya que esta propiedad se puede atribuir a un indeterminado número de sustancias. Por otra parte, al caracterizar el proceso, la solicitante incluye términos como “una cantidad efectiva” y “un alcohol de azúcar”, estas expresiones no limitan correctamente la solicitud, los componentes deben definirse mediante sus componentes en términos de su estructura química, su nombre IUPAC o DCI, y adicionalmente, se debe incluir el rango de concentración de cada componente que da solución al problema técnico.

La reivindicación 1 reclama un proceso para reducir la espumación de una composición, pero este proceso está caracterizado mediante dos etapas que consisten en adicionar una cantidad de alcohol de azúcar a una composición y mezclar el componente antigénico con el alcohol. El método caracterizado en la reivindicación corresponde a un proceso para elaborar una composición farmacéutica, por lo cual el preámbulo de la reivindicación se refiere a un resultado que se espera lograr cuando se reconstituya la composición adicionando el solvente, es decir que está relacionado con el uso del producto desarrollado y no se está refiriendo apropiadamente al método

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

que está siendo reclamado en la reivindicación. Se requiere a la solicitante para que presente las aclaraciones pertinentes.

La reivindicación 1 reclama un método, sin embargo, no se incluyen las condiciones esenciales de cada una de las etapas de dicho método que permiten lograr el producto deseado. No se indica el tipo de técnica de mezclado, el tiempo y demás condiciones ambientales necesarias para llevar a cabo dicha mezcla. Lo mismo aplica para la etapa c) de la reivindicación 2, en donde no se indican las condiciones de compresión.

La reivindicación 3 caracteriza el estabilizador haciendo referencia a un amplio grupo de componentes a los que eventualmente se les podría atribuir una actividad estabilizadora, sin embargo, la descripción carece de información que permita establecer que cualquier aminoácido o proteína o las sales de estos, puedan tener una actividad estabilizadora de un antígeno.

Las reivindicaciones 7 a 9 caracterizan el proceso porque la composición además comprende un agente de disolución que es un agente efervescente o par de agentes efervescentes. Se aclara a la solicitante, que las reivindicaciones dependientes de un proceso deben estar relacionadas con los elementos técnicos esenciales de dicho método que son el conjunto de actividades que se desarrollan. La solicitante está caracterizando un proceso mediante elementos técnicos esenciales de un producto. De igual forma, la expresión “un agente de disolución” es ambigua y no limita el alcance de la solicitud.

La reivindicación 12 caracteriza el proceso por el tiempo que tarda la composición en presentar disolución completa y la reivindicación 13 lo caracteriza por reducir la espumación de la composición con relación a aquella que no contiene el alcohol de azúcar. Estas no se consideran características o formas favoritas de un método y están relacionados con resultados a alcanzar; en consecuencia, no serán tenidos en cuenta en el examen de patentabilidad.

La reivindicación 14 incluye en el preámbulo la palabra “estable” esta expresión en ambigua ya que la misma no permite determinar los límites de la reivindicación

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

Las reivindicaciones 26 y 30 caracterizan la composición por el tiempo de disolución y la friabilidad. Estos corresponden a resultados a alcanzar y no serán tenidos en consideración en el examen de patentabilidad.

La reivindicación 31 caracteriza una composición porque comprende “neutralizar anticuerpos contra el virus vivo” esto no se considera una característica técnica esencial de un producto y por lo tanto no será considerado dentro del examen de patentabilidad.

Las reivindicaciones 30 a 35 caracterizan la composición mediante elementos que no son características técnicas esenciales tales como resultados a alcanzar como la estabilidad y las dimensiones del producto comprimido; estos aspectos no serán considerados durante el examen de patentabilidad.

Las reivindicaciones 36 y 37 caracterizan la composición por contener un placebo. Esta reivindicación es dependiente de la reivindicación 14, la cual especifica la presencia de un componente antigénico. En consecuencia, la materia de la reivindicación 36 no puede ser dependiente de la reivindicación 14 ya que corresponden a productos diferentes, de igual forma no se puede indicar en el preámbulo que sea una composición de vacuna ya que no contiene el agente antigénico.

Se aclara a la solicitante que una invención no está limitada por los ejemplos allí ilustrados, sin embargo, lo que se observa como evidencia técnica es proporcionada por un grupo muy limitado de composiciones evaluadas con solo algunas modalidades de los componentes propuestos. Por lo anterior, lo reivindicado corresponde a una extrapolación para un elevado número de composiciones reclamadas.

De acuerdo con la materia ejemplificada, las composiciones preferidas para la presente solicitud corresponden a aquella que comprenden un antígeno seco por congelación, bicarbonato de sodio, manitol, ácido cítrico anhídrido y estearato de magnesio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

Componentes	Soporte de los ejemplos presentados
Antígeno secado por congelación:	-cepa de virus de enfermedad Newcastle VG/GA. -cepa de virus de Bronquitis infecciosa CR88121. -cepa de virus de Bronquitis infecciosa HI20
Estabilizador	Hidrolizado de proteína glutamato de potasio albúmina bovina -hidrolizado de proteína.
Agente de control de espuma	15% a 33% de Manitol
Agente efervescente	Mezcla de 19,5% a 43,97% de bicarbonato de sodio y 13; 50% a 30,53% de ácido cítrico.
Lubricante	0% a 1% de estearato de magnesio

En consecuencia, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de composiciones que han sido desarrolladas y probadas, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 10 de octubre de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN102160856	Neglect-proof drinking immunization tablet for infectious bursal disease (IBD) and preparation method thereof	24/agosto/2011
D2	CN1528458	Heat-resisting lyophilized protectant for chicken newcastle disease, chicken infectious bronchitis (H120, H52) dual lyophilized vaccine and preparing process thereof	15/septiembre/2004
D3	US4710378	Lyophilized hepatitis B vaccine	1/diciembre/1987

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

El documento D1¹ divulga tabletas efervescentes que comprenden un antígeno, un agente estabilizante y materiales estabilizadores resistentes al calentamiento y métodos para su elaboración (Resumen).

El documento D2² enseña una vacuna liofilizada que comprende un antígeno y un agente lioprotector junto con un estabilizador y un método para su elaboración (Resumen).

El documento D3³ enseña una vacuna que comprende un antígeno de superficie del virus de la hepatitis B producido por un organismo recombinante, junto con un estabilizador y al menos un alcohol de azúcar (Pág. 39, Párr. 143).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 14 consiste en “Una composición de vacuna” (Radicado No. NC2017/0004271 del 31 de agosto de 2017)

Características esenciales	D1
Una composición de vacuna, caracterizada por que comprende:	Una composición liofilizada de vacuna que comprende: (Párr. 0001)
(i) por lo menos un componente antigénico anhidro que comprende un estabilizador susceptible a la espumación;	Un antígeno IBD Un agente protector como gelatina, sacarosa dextrina caseína hidrolizada tetralosa, L-glutamato, L-cisteína o mezclas de estos (párrs. 0007, 0008 y 0009)

1https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20110824&CC=CN&NR=102160856A&KC=A.

2<https://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=CN82722559&tab=PCTDESCRIPTION&maxRec=1000>

3https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19871201&CC=US&NR=4710378A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

ii) una cantidad efectiva de un agente de control de espuma que es un alcohol de azúcar.	un alcohol de azúcar que es sorbitol. (párr. 0007, 0008, 0009)
--	---

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña formulaciones que comprenden un agente antigénico, un agente estabilizador y un agente de control de espuma.

En consecuencia, la reivindicación 14 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 15 a 18, 21 a 28 y 30 a 35 no son nuevas, porque el documento D1 enseña que el antígeno IBD luego de mezclarse con el agente protector es liofilizado, y luego las partículas son mezcladas con el material efervescente. La preparación de agente protector resistente al calor comprende 2 gramos de gelatina, 5 gramos de sacarosa, 6 a 10 gramos de dextrina, 100 ml de caseína hidrolizada 3 gramos de tetralosa, 2 gramos de sorbitol, 2 gramos de glutamato de sodio y 0.5g de L-cisteína (párr. 0007 y 0008).

La reivindicación 14 consiste en “Una composición de vacuna” (Radicado No. NC2017/0004271 del 31 de agosto de 2017)

Características esenciales	D2
Una composición de vacuna, caracterizada por que comprende:	Una composición liofilizada de vacuna que comprende: (pág. 1)
(i) por lo menos un componente antigénico anhidro que comprende un estabilizador susceptible a la espumación;	Un agente antigénico que corresponde antígeno de virus Newcastle o virus de bronquitis infecciosa (cepas H120 o H52) y un lioprotector que comprende gelatina, dextrina, albúmina sérica bovina, sacarosa, petona de caseína, glutamato de sodio (pág. 1, resumen; reiv. 1)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

ii) una cantidad efectiva de un agente de control de espuma que es un alcohol de azúcar.	un alcohol de azúcar que es sorbitol. (pág. 1, resumen; reiv. 1)
--	---

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, el cual enseña formulaciones liofilizadas que comprenden un agente antigénico seco de la enfermedad de Newcastle o de la bronquitis infecciosa (H120, H52), un agente lioprotector junto con un alcohol de azúcar que es sorbitol (pág. 1, resumen; reiv. 1).

En consecuencia, la reivindicación 14 no es nueva, según lo divulgado en el documento D2.

Las reivindicaciones dependientes 15 a 20, 23 a 28 y 30 a 35 no son nuevas, porque el documento D2 enseña que la composición comprende el antígeno de la enfermedad Newcastle o de la bronquitis infecciosa comúnmente comprende 2% de gelatina, 6% de dextrina, 1-2% de albúmina sérica bovina, 5-6% de sacarosa, 1-2% de caseína peptona y 2% de sorbitol, y los componentes se proveen en forma seca (págs. 1 y 2, reiv. 1; documento completo).

La reivindicación 14 consiste en “Una composición de vacuna” (Radicado No. NC2017/0004271 del 31 de agosto de 2017)

Características esenciales	D3
Una composición de vacuna, caracterizada por que comprende:	Una composición liofilizada de vacuna que comprende: (pág. 1)
(i) por lo menos un componente antigénico anhidro que comprende un estabilizador susceptible a la espumación;	Un agente antigénico de superficie purificado del virus de la hepatitis B junto con un estabilizador que comprende al menos un aminoácido o sal de este y una sustancia coloidal que puede ser albúmina humana. (Reiv. 1 y 3)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

ii) una cantidad efectiva de un agente de control de espuma que es un alcohol de azúcar.	Al menos un alcohol de azúcar que puede ser manitol, sorbitol o xilitol (reiv. 1 y 3)
--	---

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en el documento D3, el cual enseña formulaciones liofilizadas que comprenden un agente antigénico de superficie purificado del virus de la hepatitis B, un estabilizador que comprende al menos un aminoácido o su sal y una sustancia coloidal que puede ser albúmina humana. Igualmente se adiciona un alcohol de azúcar que puede ser manitol, sorbitol o xilitol (reiv. 1 y 3).

En consecuencia, la reivindicación 14 no es nueva, según lo divulgado en el documento D3.

Las reivindicaciones dependientes 15 a 20 y 23 a 35 no son nuevas, porque el documento D3 enseña que la preparación comprende una sal de aminoácido seleccionada de entre glicina, alanina, glutamato monosódico, arginina y lisina, estas pueden estar presentes solas o en combinación y usualmente se utilizan en una cantidad entre 0.1 a 2.0% p/v. El alcohol de azúcar se selecciona del grupo que consiste en manitol, sorbitol y xilitol los cuales pueden ser utilizados solos o en combinación de dos o más de estos. Estos son usualmente utilizados en una concentración de entre 0.1 a 15% p/v. Por su parte, la sustancia coloidal puede ser gelatina o albúmina humana y se utilizan en una concentración entre 0.05% a 0.1% p/v (reiv. 3; col. 4, líneas 42 a 56).

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en *“Un proceso para reducir la espumación de una composición de vacuna sólida cuando se mezcla con diluyente líquido”* (Radicado NC2017/0004271 del 31 de agosto de 2017).

Características esenciales	D1
-----------------------------------	-----------

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

Un proceso caracterizado porque comprende:	Un proceso para la elaboración de una vacuna liofilizada que consiste en:
a) Adicionar una cantidad efectiva de un alcohol de azúcar a la composición de vacuna sólida (compuesta por un componente antigénico y un estabilizador susceptible a la espumación); y	Preparación de partículas liofilizadas: Por 100 g de antígeno de IBD se adicionan 50 ml de agente protector resistente al calor el cual comprende un agente susceptible a la espumación conformado por: gelatina , sacarosa, dextrina, caseína hidrolizada , tetralosa, sorbitol , L-glutamato y L-cisteína. (párrs. 0007, 0008 numeral 3)
b) Mezclar el componente antigénico anhidro en el agente alcohol de azúcar para control de espumación.	Mezclar de manera uniforme la combinación.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un método para elaborar composiciones que comprenden un antígeno de la enfermedad Bursal, donde el producto antigénico se mezcla con una composición de agentes que lo protege del calor para ser liofilizado. La composición protectora comprende gelatina, caseína hidrolizada, sorbitol, L-glutamato sódico y L-cisteína. Los gránulos que contienen el antígeno y los agentes protectores resistentes al calor son preparados por liofilización y el producto liofilizado obtenido posteriormente puede mezclarse con un material efervescente para ser comprimida la mezcla en forma de tabletas (párrs. 0007, 0008 y 0009; reiv. 1 y 2)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el procedimiento divulgado de D1 consiste en que la anterioridad no menciona la condición (i) en la que la composición sólida está conformada por el componente antigénico anhidro y el estabilizador susceptible a la espumación.

El efecto que logra el incluir esta condición consiste en proveer un método de elaboración de una formulación de vacuna que reduzca la espumación del componente protector.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el procedimiento conocido en D1 para elaborar formulaciones con espumación reducida?.

Sin embargo, la presente solicitud carece de estudios o información técnica que permita establecer que el método reivindicado aporte alguna ventaja con respecto al método de elaboración de las composiciones de vacunación divulgadas en D1, las cuales también contienen agentes estabilizadores susceptibles a espumación junto con un alcohol de azúcar. Por lo tanto, se puede concluir que el proceso divulgado en D1 también permite obtener un producto que reduce la espumación.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, está en capacidad de modificar el orden de adición de los componentes de la formulación en la etapa de mezcla divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no son inventivas porque el documento D1 enseña que la composición se puede someter a un proceso de compresión (párr. 0008 etapa 5)). La composición se somete a liofilización y el agente estabilizador comprende aminoácidos, proteínas y gelatina (párr. 0008 etapa 1)). La mezcla del antígeno IBD y el agente protector se lleva a cabo por medios mecánicos (párr. 0008 etapa 3)). Finalmente, el agente efervescente divulgado en D1 comprende una sal de bicarbonato de sodio y ácido cítrico (párrafo 0009, numeral 4)).

Las reivindicaciones 36 a 40 no son inventivas porque el documento D1 enseña los mismos elementos técnicos esenciales de las composiciones propuestas como se evidenció en la tabla comparativa. El determinar un porcentaje de concentración preferido para los componentes de una formulación conocida es una tarea que puede llevar a cabo la persona normalmente versada en la materia y no involucra un complejo proceso investigativo.

Las reivindicaciones 1 a 13 y 36 a 40 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Página 12 de 14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

7. Conclusión

Las reivindicaciones 14 a 35 son afectadas por Novedad y las reivindicaciones 1 a 13 y 36 a 40 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo con lo mostrado en el numeral 6 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN102160856	14 a 18, 21 a 28 y 30 a 35. 1 a 13 y 36 a 40	Novedad Nivel inventivo
D2	CN1528458	14 a 20, 23 a 28 y 30 a 35	Novedad
D3	US4710378	15 a 20 y 23 a 35	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

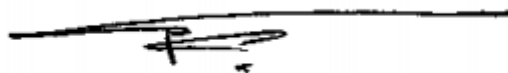
Oficio N° 11707

Ref. Expediente N° NC2017/0004271

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO

Revisado: EDWARD BAUDILIO SUESCA QUINTERO